



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
SECRETARIA

Secret./DOQ

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO EL DIA 27 DE ENERO DE 2010.**

ALCALDE-PRESIDENTE

D. SANTOS FERNÁNDEZ REVOLVO

CONCEJALES

D. ANGEL VEGA MADRAZO

D^a SONIA M^a PEREZ ELICEGUI

D. PEDRO M^a RASINES BOLIVAR

D^a M^a CRISTINA ITURGAIZ ANGULO

D. RAMON SAN JULIAN MIGUEL

D^a REBECA ESCUDERO VICTOR

D^a ELENA ODRIEZOLA MEDINA

D. JOSE MIGUEL BRINGAS RIVERO

D. PEDRO DIEGO HOYO

D^a M^a PILAR SANTISTEBAN MIGUEL

D. JOSE ANGEL CASTILLO ROCILLO

D. ALEJANDRO GABRIEL MACCIONE
GOMEZ

D. ALEJANDRO LIZ CACHO

D. JUAN CARLOS VADA SANCHEZ

D. MIGUEL LOPEZ DE LOS SANTOS

NO ASISTE: D^a ROSARIO LOSA
MARTINEZ

INTERVENTOR: D. José Javier Ortega
García.

SECRETARIO GENERAL: D. José Carlos
Cabello Ruiz

En Laredo, a 27 de enero de 2010, siendo las 19:00 horas y previa citación al efecto, se reúnen, en primera convocatoria, en la Casa Consistorial, los Sres. Concejales que al margen se indican al objeto de llevar a cabo la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento convocada para el día de la fecha.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente D. Santos Fernández Revolvo, siendo asistido para este acto por mí, el Secretario General, D. José Carlos Cabello Ruiz, quien certifica.

Abierta la sesión a las 19:00, se procede a tratar los puntos del Orden del día.

ORDEN DEL DIA:

LECTURA Y APROBACION DE ACTAS.

1. - LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DIAS 25 DE NOVIEMBRE y 4 DE DICIEMBRE DE 2009.

URBANISMO, OBRAS Y CONTRATACION

2.-MODIFICACION ORDENANZA REHABILITACION DE LA PUEBLA VIEJA.

Tel. 942.60.51.54 – Fax: 942.60.76.03

Avda. España nº 6, Planta primera • 39770 LAREDO (Cantabria)

www.laredo.es

e-mail: secretaria@laredo.es



- 3.-EXPT.535/2009.- SANCIONADOR POR INFRACCION URBANISTICA.
- 4.- PROPUESTA DE APROBACION DE SOLICITUDES DE FINANCIACION DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD.
- 5.- PROPUESTA DE APROBACION DE CESION DE UNA PORCION DE LA PARCELA MUNICIPAL Nº 444 DEL POLÍGONO 2, CON EL FIN DE INSTALAR UN PUNTO LIMPIO.
- 6.- DICTAMEN DEL SERVICIO JURIDICO, EN RECURSO CONTENCIOSO-Nº495-2009, INTERPUESTO POR TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.V., FRENTE AL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 27 DE MAYO DE 2009.

PROPOSICIONES

- 7.- MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RGTO.ENTRADA Nº 141, RELATIVA A PLAN ESTRATÉGICO PARA EL SECTOR GANADERO.
- 8.- MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RGTO. DE ENTRDA Nº 240, RELATIVA A DECLARACION DE HIMNO OFICIAL DE LA VILLA.
- 9.- MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RGTO. DE ENTRADA Nº 241. RELATIVA A EJECUCION DE OBRAS EN DISTINTAS CALLES DE LA PUEBLA VIEJA.
- 10.- MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RGTO. DE ENTRADA Nº 256, RELATIVA CONFIGURACION DE UN MUSEO AL AIRE LIBRE EN EL PASEO MARITIMO.
- 11.- MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RGTO. DE ENTRADA Nº 257, RELATIVA A EJECUCION DE OBRAS EN PASEO MARITIMO.
- 12.- MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RGTO. DE ENTRADA Nº 258, RELATIVA A DECLARACION DE LA CASA DEL PINTOR FRANCISCO VELASCO COMO BIEN CULTURAL, INCORPORACION AL PATRIMONIO MUNICIPAL Y FUTUROS DESTINOS.

SENTENCIAS

- 13.- DAR CUENTA DE SENTENCIAS.

CONTROL DE LOS ORGANOS DE LA CORPORACION

- 14.- DAR CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DICTADAS DESDE EL ULTIMO PLENO ORDINARIO DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2009.

MOCIONES

RUEGOS Y PREGUNTAS”



1. - LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DIAS 25 DE NOVIEMBRE y 4 DE DICIEMBRE DE 2009.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de las actas de las sesiones celebradas los días 25 de noviembre y 4 de diciembre de 2009.

Por el Sr. Alcalde se somete a votación la aprobación de las actas de las sesiones celebradas los días 25 de noviembre y 4 de diciembre de 2009.

El Pleno de la Corporación, ACUERDA, por unanimidad de los quince concejales presentes en la votación de este punto

Con los votos a favor de:

Los seis concejales del Partido Popular, D. Ángel Vega Madrazo, D^a Sonia Pérez Elicegui, D. Pedro M^a Rasines Bolivar, D^{ña}. Cristina Iturgáiz Angulo y D. Ramón San Julián Miguel y D^a Rebeca Escudero Victor.

Los cinco concejales del PRC, D. Santos Fernández Revolve, D^a M^a Elena Odriozola Medina, D. José Miguel Bringas Rivero, D. Pedro Diego Hoyo y D^a M^a Pilar Santisteban Miguel.

El concejal del PSOE, d. Alejandro Maccione Gómez.

EL concejal de IPDL D. Alejandro Liz Cacho.

El concejal de Izquierda Unida D. Juan Carlos Vada Sánchez

Y el concejal no adscrito, D. Miguel López de los Santos.

Aprobar las actas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento Pleno los días 25 de noviembre y 4 de diciembre de 2009.

2.-MODIFICACION ORDENANZA REHABILITACION DE LA PUEBLA VIEJA.

Por el Sr. Secretario se da cuenta del expediente tramitado para la Modificación de la Ordenanza de Rehabilitación de la Puebla Vieja.

Abierta deliberación al respecto...

Finalizada la deliberación anterior, por el Alcalde-Presidente se somete a votación la aprobación de la Modificación de la Ordenanza de Rehabilitación de la Puebla Vieja.

El Pleno de la Corporación,

Visto el expediente tramitado al efecto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
SECRETARIA

Secret./DOQ

Considerando el dictamen favorable de la C.I. de Urbanismo, Obras y Contratación de fecha 21 de diciembre de 2009.

ACUERDA, por unanimidad, de los quince concejales presentes en el tratamiento y votación del presente punto.

ACUERDA, por unanimidad,

Con los votos a favor de:

Los seis concejales del Partido Popular, D. Ángel Vega Madrazo, D^a Sonia Pérez Elicegui, D. Pedro M^a Rasines Bolivar, Dña. Cristina Iturgáiz Angulo, D. Ramón San Julián Miguel y D^a Rebeca Escudero Victor

Los cinco concejales del PRC, D. Santos Fernández Revolvo, D^a M^a Elena Odriozola Medina, D. José Miguel Bringas Rivero, D. Pedro Diego Hoyo y D^a M^a Pilar Santisteban Miguel.

El concejal presente del PSOE, D. Alejandro Maccione Gómez.

EL concejal de IPDL D. Alejandro Liz Cacho.

Y el concejal de Izquierda Unida D. Juan Carlos Vada Sánchez

Y el concejal no adscrito, D. Miguel López de los Santos.

PRIMERO.- Aprobar las siguientes modificaciones en la vigente “*Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de ayudas económicas para la realización de obras de rehabilitación de cubiertas, fachadas, portales en la Puebla Vieja de Laredo*”:

a.-) Proceder a su red denominación añadiendo la expresión “estructura” como consecuencia de la nueva regulación de obras de tal género, de tal modo que en lo sucesivo su título sea “*Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de ayudas económicas para la realización de obras de rehabilitación de cubiertas, fachadas, portales y estructura en la Puebla Vieja de Laredo*”.

b.-) Proceder a la modificación de su artículo 1º:

.- Texto vigente:

“Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de la concesión de ayudas económicas para fomentar la realización de obras de interés arquitectónico o ambiental, promoviendo la restauración, conservación o mantenimiento, consolidación o reparación y reconstrucción de las cubiertas, fachadas y portales de los edificios.”

.- Texto modificado:

“Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de la concesión de ayudas económicas para fomentar la realización de obras de interés arquitectónico o ambiental, promoviendo la restauración, conservación o mantenimiento, consolidación o reparación



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
SECRETARIA

Secret./DOQ

y reconstrucción de las cubiertas, fachadas y portales de los edificios, así como las intervenciones a nivel estructural que vayan dirigidas a recuperar o mejorar las adecuadas condiciones de resistencia estructural de los inmuebles, pudiendo tener tales obras carácter puntual o tener por objeto actuaciones integrales.”

c.-) Proceder a la modificación de su artículo 4º, párrafo 1º:

.- Texto vigente:

“Las ayudas serán concedidas a las obras que tengan por objeto la restauración, reparación, conservación o reconstrucción de las cubiertas, fachadas o portales existentes, estableciéndose las siguientes circunstancias de exclusión del régimen de ayudas:”

.- Texto modificado:

“Las ayudas serán concedidas a las obras que tengan por objeto la restauración, reparación, conservación o reconstrucción de las cubiertas, fachadas o portales existentes, así como las intervenciones a nivel estructural, estableciéndose las siguientes circunstancias de exclusión del régimen de ayudas:

d.-) Proceder a la modificación del artículo 9º, último párrafo, incluyendo mención expresa a las actuaciones estructurales y suprimiendo la mención a la necesidad de acuerdo plenario:

.- Texto vigente:

“Así mismo, serán susceptibles de resultar incluidas en el régimen de ayudas regulado por la presente Ordenanza aquéllas que, previo acuerdo plenario adoptado al efecto, sin estar recogidas en ninguno de los epígrafes regulados en su articulado presentasen excepcionales características de interés u oportunidad que hiciesen aconsejable su inclusión.”

.- Texto modificado:

“Así mismo, serán susceptibles de resultar incluidas en el régimen de ayudas regulado por la presente Ordenanza aquéllas que, sin estar recogidas en ninguno de los epígrafes regulados en su articulado presentasen excepcionales características de interés u oportunidad que hiciesen aconsejable su inclusión, y en particular aquéllas dirigidas a intervenciones estructurales dirigidas al mantenimiento, recuperación o mejora de las condiciones de seguridad e integridad del inmueble.”

e.-) Proceder a la modificación del artículo 10º, a partir de su 2º párrafo, en cuanto a la revisión de las cuantías de diversas ayudas y la inclusión de subvención para la redacción de proyecto técnico o intervención de director técnico, así como la exigencia de tales intervenciones y la rectificación de erratas:



.- Texto vigente:

“(…)

La concesión de esta ayuda estará condicionada a la eliminación de todos aquellos elementos inadecuados y/o añadidos que se recojan como a eliminar en el Plan Especial de la Puebla Vieja, o sean entendidos, aunque no lo recogiese el Plan, como elementos añadidos o espurios a las edificaciones originales, incluyendo aquellos elementos de publicidad o cualquier tipo que se haya ejecutado sin licencia. La eliminación de estos elementos espurios podrá contar con una subvención a fondo perdido de hasta 1.202,02 Euros, según el criterio del Servicio Técnico Municipal correspondiente. Subvención ésta que incrementará la que a continuación se detalla, siempre y cuando la eliminación de los elementos anteriormente citados sea parte de una obra más amplia de rehabilitación. Porcentaje de subvención al presupuesto de contrata según el nivel del edificio:

- Nivel 1, 40%, hasta un máximo protegible de 9.015,18 €.

- Nivel 2, 40%, hasta un máximo protegible de 8.414,17 €.

- Nivel 3, 35%, hasta un máximo protegible de 7.212,15 €.

- Nivel 4, 30%, hasta un máximo protegible de 6.010,12 €.

- Nivel 5, 30%, hasta un máximo protegible de 6.010,12 €.

- Nivel 6, 25 % protegible hasta un máximo de 4.800 €, siempre y cuando las actuaciones previstas se dirijan a la eliminación o disminución del impacto de elementos considerados inapropiados por falta de ajuste o integración al entorno según los criterios establecidos por el Plan Especial.”

.- Texto modificado:

“Art. 10.- Cuantía de las ayudas.

(…)

La concesión de esta ayuda estará condicionada a la eliminación de todos aquellos elementos inadecuados y/o añadidos que se recojan como a eliminar en el Plan Especial de la Puebla Vieja, o sean entendidos, aunque no lo recogiese el Plan, como elementos añadidos o espurios a las edificaciones originales, incluyendo aquellos elementos de publicidad o cualquier tipo que se haya ejecutado sin licencia. Asimismo, la eliminación podrá llevar aparejada la obligatoriedad de sustituir lo eliminado por otros elementos adecuados al Plan Especial si así se derivase de sus Ordenanzas, Fichero, Planos o Catálogo. La eliminación o sustitución de estos elementos espurios podrá contar con una subvención a fondo perdido de hasta 1.500 euros, según el criterio del Servicio Técnico Municipal correspondiente. Subvención ésta que incrementará la que a continuación se detalla, siempre y cuando la eliminación de los elementos anteriormente citados sea parte de una obra más amplia de rehabilitación.

Porcentaje de subvención al presupuesto de contrata según el nivel del edificio:

- Nivel 1, 40%, hasta un máximo protegible de 9.500 €.



- Nivel 2, 40%, hasta un máximo protegible de 8.500 €.
- Nivel 3, 35%, hasta un máximo protegible de 7.500 €.
- Nivel 4, 30%, hasta un máximo protegible de 6.500 €.
- Nivel 5, 30%, hasta un máximo protegible de 6.000 €.
- Nivel 6, 25 % protegible hasta un máximo de 5.000 €, siempre y cuando las actuaciones previstas se dirijan a la eliminación o disminución del impacto de elementos considerados inapropiados por falta de ajuste o integración al entorno según los criterios establecidos por el Plan Especial.

Tales cuantías podrán ser actualizadas cada año por la Junta de Gobierno Local en función de la evolución del IPC, o bien sin necesidad de atender necesariamente a tal parámetro si se apreciase circunstancias motivadas de oportunidad relacionadas con la mejora del entorno urbano al que se dirigen las ayudas.

En todos los casos en que ello sea preciso, y con independencia del nivel de protección del inmueble se incluirá una subvención bajo iguales condiciones para la redacción de proyecto técnico por importe de 1.200 euros o de dirección técnica por importe de 600 euros. A tales efectos, la obligatoriedad de aportación de proyecto técnico vendrá condicionada por la naturaleza y envergadura de las obras, a la par que la exigencia de aportar dirección técnica vendrá motivada por apreciar los Servicios Técnicos cualquier circunstancia derivada de las obras previstas que pudiera afectar a la seguridad o a las condiciones estructurales del inmueble. Será obligada en todos los casos en que se produzca la intervención de Técnico en materia de edificación la aportación de certificación final de obra en la que se especifique que lo construido se ajusta a lo solicitado en la licencia de obras, así como su correcta ejecución.”

f.-) Proceder a la modificación del artículo 13, penúltimo párrafo, en cuanto a las previsiones sobre control de la correcta ejecución de las obras en relación con lo solicitado y asimismo sobre su correcta ejecución técnica:

.- Texto vigente:

“Previamente a la concesión de las ayudas, el Servicio Municipal correspondiente inspeccionará las obras realizadas al objeto de comprobar su correspondencia con las previstas y la idoneidad económicas de su valor real, y dar conformidad a su ejecución. Advertidas deficiencias subsanables, el Ayuntamiento comunicará al titular o titulares de la actuación el plazo y condiciones necesarias para proceder a la subsanación y consiguiente expedición de la concesión definitiva.”

.- Texto modificado:

“Previamente a la concesión de las ayudas, se justificará por el solicitante la aportación de declaración responsable sobre el ajuste de las obras ejecutadas a lo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
SECRETARIA

Secret./DOQ

solicitado y justificado, así como en los casos en que técnicamente ello sea exigible la aportación de certificación final de obra o declaración responsable por parte de Técnico competente acerca de tal correlación entre obras y solicitud, así como sobre la correcta ejecución técnica. Advertidas deficiencias subsanables, el Ayuntamiento comunicará al titular o titulares de la actuación el plazo y condiciones necesarias para proceder a la subsanación y consiguiente expedición de la concesión definitiva.”

SEGUNDO: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49, 65 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Tal anuncio será publicado asimismo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo de aprobación provisional mediante Decreto de la Alcaldía, con la consiguiente publicación en dicho Boletín y sin perjuicio de la remisión del acuerdo aprobatorio y texto de la modificación a las Administraciones Estatal y Autonómica de cara a su definitiva entrada en vigor.

3.-EXPT.535/2009.- SANCIONADOR POR INFRACCION URBANISTICA.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de la tramitación del expediente 535/2009 , sancionador por comisión de infracción urbanística.

No produciéndose deliberaciones al respecto, por el Sr. Alcalde-Presidente se somete a votación la propuesta de resolución para el expediente nº 535/2009, sancionador por comisión de infracción urbanística.

El Pleno de la Corporación,

Visto el expediente de referencia 535/2009 iniciado por decreto de Alcaldía de fecha 1/septiembre/2009, resultando que:

Primero: Instruido el procedimiento se han producido las siguientes actuaciones:

a) Por parte de doña M^a Concepción Bilbao García Borreguero se ha presentado escritos en fecha 25/sep/2009 con registro núm. 7648, mediante el cual efectuaba alegaciones y solicitaba prueba consistente en la aportación de documentos.



Sobre las mismas los servicios jurídicos han informado que:

Conforme establece la Ley 2/2001 de 25 de junio, en su artículo 216 “son infracciones muy graves las acciones u omisiones que constituyan incumplimiento de las normas previstas en esta Ley o en el planeamiento relativas al uso del suelo y edificación y que afecten a superficies destinadas a (...) Suelo Rústico de Especial Protección. En particular constituirán infracciones muy graves (...) la realización de obras en dicho suelo sin los requisitos o autorizaciones exigidos por la Ley (...)”.

La tenencia de autorización de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza es una circunstancia que se ha tenido ya en cuenta en el momento de tipificar la infracción, no tipificándola como muy grave a tenor del artículo 216 transcrito, tal y como así se desprende del informe jurídico de fecha 1/septiembre/2009 que obra en el expediente y en el cual en concreto se indica:

“Si bien se ha ejecutado en suelo rústico de especial protección, tenían autorización medioambiental, debiendo encuadrar la infracción en obras sin licencia municipal, por disconformidad con el planeamiento”.

Si bien el Plan de Ordenación de los Recursos de las Marismas de Santoña Victoria y Joyel (en adelante PORN) es de aplicación prevalente, no es excluyente. En aquellos casos en que la normativa sea dispar entrando en contradicción deberá aplicarse el PORN que será un mínimo. Sin perjuicio de ello, la aplicación del PORN no elimina la normativa municipal sino que ésta también es de aplicación. El interesado deberá usar el suelo conforme a ambas normativas, y construir respetando toda la normativa aplicable, resultando que en el presente caso la obra se intentaba hacer sobre una edificación declarada ilegal, ordenada su demolición y carente de licencia municipal. La parcela no reúne los requisitos necesarios para realizar una edificación. La obra ejecutada supone una modificación sustancial de la existente que excede de las autorizables conforme al artículo 1.33 del P.G.O.U.

La interesada tenía conocimiento de la ilegalidad de la edificación sobre la que pretendía realizar la actuación. Consta en el expediente 331/1999 recibí de la resolución que ordenaba la demolición de la edificación.

Consta asimismo en el expediente 575/2007 de solicitud de licencia de obras L.O. 256/2007, para obras de reparación de tejado, oficio remitido a la interesada con fecha 5/septiembre/2007 y registro de salida nº 3172 requiriendo la aportación de mayor documentación, advirtiéndole a la interesada que incumplido el presente requerimiento se la tendrá por desistida de su petición. No consta presentación de la documentación requerida. A más ahondamiento indicar que el silencio administrativo es negativo a tenor de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre en relación con el artículo 192 de la Ley 2/2001 de 25 de junio, dada la ilegalidad de la obra.

No puede alegar la interesada que la actuación es de buena fe. Conocía la situación de ilegalidad de la edificación sobre la que pretendía realizar las obras, la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
SECRETARIA

Secret./DOQ

actuación a desarrollar no era una mera reparación, sino que suponía una alteración de la edificación preexistente declarada ilegal. Se le requirió aportar nueva documentación habiendo hecho caso omiso. En la propia resolución de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza se le indicaba que la citada autorización se concedía sin perjuicio de la obtención de las preceptivas autorizaciones o informes por parte de otras administraciones u organismos, autorización que no tenía.

En cuanto a la naturaleza de las obras (móviles y desmontable), debe indicarse que la actuación es fija. Difícilmente se puede considerar como desmontable el tejado de una instalación o edificación.

La sanción propuesta se corresponde con la establecida por la Ley 2/2001 para el hecho denunciado, habiéndose propuesto una sanción en el grado medio inferior del arco establecido por la normativa vigente al no haberse constatado circunstancias que alteren la responsabilidad.

En cuanto a los recursos que ostenta y la prueba solicitada referente a sus ingresos en nada afecta al contenido del expediente en relación con la infracción cometida.

b) No se acuerda la práctica de periodo de prueba dado que los documentos que presenta quedan incorporados al expediente, no procediendo oficiar a la Tesorería de la Seguridad Social dado que los documentos a solicitar nada aportan al fondo del expediente, actuación urbanística a sancionar

Del expediente resultan los siguientes hechos, que se dan por probados y así se declara:

- Por la interesada se han efectuado obras en suelo rústico de especial protección consistentes en reforma de tejado de una edificación declarada ilegal e ilegalizable, y de la cual se había ordenado su demolición (Expte. 331/1999).

- Las obras carecen de la preceptiva autorización municipal aunque poseen autorización de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

- La actuación por la interesada se realiza con pleno conocimiento de la ilegalidad de la misma

c) Consta la tramitación de expediente de restablecimiento del orden urbanístico con referencia 508/2007 declarando la actuación ilegal e ilegalizable, ordenando su demolición dado que las obras que son objeto del expediente la parcela no reúne la extensión mínima necesaria para ser edificable, excediendo las obras ejecutadas de las autorizables conforme a los artículos 1.33 y 2.42

Segundo: Dichos actos pueden calificarse como infracción urbanística de carácter grave de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 217.2.b), constituyendo la infracción



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
SECRETARIA

Secret./DOQ

urbanística tipificada en “ejecución de obras en suelo rústico sin los requisitos o autorizaciones exigidos para ello”.

Tercero: Se consideran responsables directos de la referida obra
Promotor y propietario : M^a Concepción García Borreguero

Cuarto: No se aprecian la concurrencia de circunstancias atenuantes y/o agravantes que modifiquen la responsabilidad.

Quinto: De acuerdo con lo establecido en el artículo 223, al responsable en relación con la referida infracción, le corresponde la sanción de multa por importe de diez mil euros (#10.000,00.-# €) e inhabilitación por dos años para la obtención de subvenciones y ayudas públicas cuyo otorgamiento dependa de la administración sancionadora, así como la prohibición durante el mismo tiempo para celebrar contratos con la misma administración, sin perjuicio del deber de restitución de la legalidad urbanística y resarcimiento de daños y perjuicios.

ACUERDA, por unanimidad de los quince concejales presente en el tratamiento y votación del presente punto,

Con los votos a favor de:

Los seis concejales del Partido Popular, D. Ángel Vega Madrazo, D^a Sonia Pérez Elicegui, D. Pedro M^a Rasines Bolivar, Dña. Cristina Iturgáiz Angulo, D. Ramón San Julián Miguel y D^a Rebeca Escudero Victor

Los cinco concejales del PRC, D. Santos Fernández Revolve, D^a M^a Elena Odriozola Medina, D. José Miguel Bringas Rivero, D. Pedro Diego Hoyos y D^a M^a Pilar Santisteban Miguel.

El concejal del PSOE presente en el presente punto, D. Alejandro Maccione Gómez.

EL concejal de IPDL D. Alejandro Liz Cacho.

Y el concejal de Izquierda Unida D. Juan Carlos Vada Sánchez

Y el concejal no adscrito, D. Miguel López de los Santos.

PRIMERO: Denegar la realización de prueba correspondiente a oficiar a la Tesorería de la Seguridad Social dado que nada aportan los documentos a requerir al fondo de la cuestión planteada en el expediente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
SECRETARIA

Secret./DOQ

SEGUNDO: Declarar cometida la infracción urbanística de “ejecución de obras en suelo rústico sin los requisitos o autorizaciones exigidos para ello” por doña M^a Concepción Bilbao García Borreguero, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, e imponer a los responsables, las siguientes sanciones:

A doña M^a Concepción Bilbao García Borreguero como propietaria y promotora, multa por importe de diez mil euros (#10.000,00.-# €) e inhabilitación por dos años para la obtención de subvenciones y ayudas públicas cuyo otorgamiento dependa de la administración sancionadora, así como la prohibición durante el mismo tiempo para celebrar contratos con la misma administración, sin perjuicio del deber de restitución de la legalidad urbanística y resarcimiento de daños y perjuicios

TERCERO: Notifíquese al interesado y a los departamentos de Intervención, Tesorería y contratación.

4.- PROPUESTA DE APROBACION DE SOLICITUDES DE FINANCIACION DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de la propuesta de aprobación de solicitudes de financiación de “Proyectos de Inversión en el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad..

Abierta deliberación al respecto...

Finalizada la deliberación anterior, por el Alcalde-Presidente se somete a votación la aprobación de la propuesta de aprobación de solicitudes de financiación de Proyectos de Inversión en el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad.-

El Pleno de la Corporación,

Visto el Real Decreto Ley 13/2009 de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el empleo y la Sostenibilidad Local, así como la Resolución de 2 de noviembre de 2009 de la Secretaria de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba el modelo para la presentación de solicitudes y condiciones de tramitación.

De acuerdo a lo previsto en el art. 12 y disposición tercera de las disposiciones anteriormente citadas.

ACUERDA, por unanimidad de los dieciséis concejales presentes en la votación de este punto

Con los votos a favor de:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
SECRETARIA

Secret./DOQ

Los seis concejales del Partido Popular, D. Ángel Vega Madrazo, D^a Sonia Pérez Elicegui, D. Pedro M^a Rasines Bolivar, D^{ña}. Cristina Iturgáiz Angulo y D. Ramón San Julián Miguel y D^a Rebeca Escudero Victor.

Los cinco concejales del PRC, D. Santos Fernández Revolve, D^a M^a Elena Odriozola Medina, D. José Miguel Bringas Rivero, D. Pedro Diego Hoyo y D^a M^a Pilar Santisteban Miguel.

Los dos concejales del PSOE, D. José Ángel Castillo Rocillo y Alejandro Maccione Gómez.

EL concejal de IPDL D. Alejandro Liz Cacho.

El concejal de Izquierda Unida D. Juan Carlos Vada Sánchez

Y el concejal no adscrito, D. Miguel López de los Santos.

PRIMERO: Aprobar las solicitudes de financiación de los proyectos de Inversión y memorias siguientes:

1.- “SANEAMIENTO, PLUVIALES, ABASTECIMIENTO Y ALUMBRADO DE LA CALLE WENCESLAO LÓPEZ ALBO”: PRESUPUESTO 757.631,61€ + 121.221,06€(IVA) , TOTAL: 878.852,67€

2.- “PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE TUBERÍA DE ABASTECIMIENTO EN LA CALLE DUQUE DE AHUMADA-TRAMO LA PESQUERA-”: PRESUPUESTO 226.167,77€+ 36.186,84€(IVA) TOTAL: 262.354,61 €

3.- “ADAPTACIÓN INTERIOR DEL EDIFICIO MUNICIPAL DEL ANTIGUO AYUNTAMIENTO A USO POLIVALENTE CULTURAL” PRESUPUESTO TOTAL: 149.661,17+ 23.945,79€(IVA) TOTAL: 173.606,96 €

4.- “ASCENSOR ADAPTADO EN EDIFICIO MUNICIPAL DEL ANTIGUO MERCADO, ACTUALMENTE DESTINADO A CENTRO SOCIAL Y OTROS USOS MÚLTIPLES” PRESUPUESTO 45.281,68€+7.245,07€(IVA). TOTAL: 52.526,75 €.

SEGUNDO: Remitir el presente acuerdo, así como el contenido de las memorias de inversión previstas vía telemática, de conformidad con las disposiciones reguladoras del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

TERCERO: Delegar en la Alcaldía la aprobación de los proyectos de obras, una vez sean aprobadas las solicitudes de financiación de los proyectos de inversión por la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, al amparo de lo dispuesto en el ar 22.4 de la ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.



5.- PROPUESTA DE APROBACION DE CESION DE UNA PORCION DE LA PARCELA MUNICIPAL N° 444 DEL POLÍGONO 2, CON EL FIN DE INSTALAR UN PUNTO LIMPIO.

Este punto queda sobre la Mesa , de conformidad con lo acordado en la Junta de Portavoces celebrada hoy día 27 de enero de 2010.

6.- DICTAMEN DEL SERVICIO JURIDICO, EN RECURSO CONTENCIOSO- N°495-2009, INTERPUESTO POR TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.V., FRENTE AL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 27 DE MAYO DE 2009.

Por el Sr. Secretario se da cuenta del dictámen de la Comisión de Obras de fecha 25 de enero de 2010, en el cual se ha dado cuenta del dictámen del Servicio Jurídico en recurso contencioso n° 495/2009, en relación con recurso interpuesto por Telefónica Móviles de España, frente al acuerdo plenario de fecha 27 de mayo de 2009.

Abierta deliberación al respecto...

Finalizada la deliberación anterior, por el Alcalde-Presidente se somete a votación la aprobación del dictamen del Servicio Jurídico del cual se ha dado cuenta en la C.I. de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente de fecha 25 de enero de 2010.

El Pleno de la Corporación ,

Visto el dictamen elaborado por los servicios jurídicos (letrada municipal) en relación con el recurso contencioso n° 495/2009.

Visto el dictamen de la C.I. de Urbanismo, Obras y Contratación de fecha 25 de enero de 2010.

ACUERDA, por unanimidad de los seis concejales presentes en la votación del presente punto,

Con los votos a favor de:

Los cinco concejales del PRC, D. Santos Fernández Revolve, D^a M^a Elena Odriozola Medina, D. José Miguel Bringas Rivero, D. Pedro Diego Hoyo y D^a M^a Pilar Santisteban Miguel.

Y el concejal de IPDL D. Alejandro Liz Cacho.

PRIMERO: Dejar sin efecto el acuerdo plenario de 27 de mayo de 2009, en el que se ordenaba la retirada inmediata de la antena situada en el edificio del antiguo mercado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
SECRETARIA

Secret./DOQ

SEGUNDO: Que se de traslado del presente acuerdo a los Servicios Jurídicos municipales y a la compañía Telefónica Móviles de España,S.A.V.

7.- MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RGTO.ENTRADA N° 141, RELATIVA A PLAN ESTRATÉGICO PARA EL SECTOR GANADERO.

Por D. ANGEL VEGA MADRAZO, portavoz del Grupo Municipal Popular, se da lectura a la moción presentada relativa a Plan Estratégico para el Sector ganadero.

Abierta deliberación al respecto...

Durante la deliberación se ausentan , los concejales : D. José Miguel Bringas Rivero, concejal del PRC y D. Alejandro Liz Cacho, concejal de IPDL.

Finalizada la deliberación anterior, por el Alcalde-Presidente se somete a votación la aprobación de la moción presentada relativa al Plan estratégico para el Sector Ganadero.

El Pleno de la Corporación,

Considerado la exposición de motivos que se expresan en la Moción , los cuales se transcriben a continuación:

“El sector primario y, más en particular, el sector ganadero está sufriendo en los últimos años una desaparición continua y dramática de explotaciones. Esta se ha visto gravemente acentuada por la crisis actual y fundamentalmente por la inaceptable bajada de los precios de la leche y de la carne a los productores en el último año. El mantenimiento del sector ganadero en Cantabria, garantizando su futuro, es una obligación prioritaria de todas las administraciones públicas pero especialmente del Gobierno Autónomo. Su mantenimiento es la base de un desarrollo equilibrado en nuestra Región y de la garantía de la cohesión territorial de esta Comunidad Autónoma. El Parlamento de Cantabria aprobó en el último debate de orientación política declarar al sector rural como estratégico para Cantabria. Esta declaración no servirá de nada si la misma no va acompañada de la política y financiación necesaria para actuar de manera decidida en el mantenimiento y la recuperación de este sector básico. Los primeros presupuestos que presenta el Gobierno de Cantabria, tras dicha declaración por el Parlamento, ni se incrementan ni introducen políticas nuevas para este sector



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
SECRETARIA

Secret./DOQ

disminuyendo más del 12 % el presupuesto aprobado para el año 2010 para la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, con lo cual, parece deducirse que dicha declaración para el Gobierno de Cantabria significa menos apoyo para el sector. “

ACUERDA por mayoría ,

Con los votos a favor de:

Los seis concejales del Partido Popular D. Ángel Vega Madrazo, D^a Sonia Pérez Elicegui, , D. Pedro M^a Rasines Bolívar, Dña. Cristina Iturgáiz Angulo, D. Ramón San Julián Miguel y D^a Rebeca Escudero Victor.

El concejal de IU, D. Juan Carlos Vada Sánchez

Y el concejal no adscrito, D. Miguel López de los Santos.

Los votos en contra de los cuatro concejales del PRC presentes en la votación del presente punto: D. Santos Fernández Revolve, D^a M^a Elena Odriozola Medina, D. Pedro Diego Hoyo y D^a M^a Pilar Santisteban Miguel.

Y de los dos concejales del PSOE, presentes en la sesión y D. José Ángel Castillo Rocillo y D. Alejandro Maccione Gómez .

APROBAR: Instar al Gobierno de Cantabria a aprobar, previa negociación en la mesa regional agraria y a remitir posteriormente al Parlamento de Cantabria, un plan estratégico para el sector ganadero que contenga una financiación de, al menos, 25 millones de euros para el año 2010 suplementarios a lo recogido en los Presupuestos Autonómicos para dicho año.

8.- MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RGTO. DE ENTRDA N° 240, RELATIVA A DECLARACION DE HIMNO OFICIAL DE LA VILLA.

Se incorporan a la sesión , en este momento los concejales Sr. Bringas y Sr. Liz.

Por D. Alejandro Maccione Gómez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista se da lectura a la Moción presentada para la declaración de himno oficial de la villa.

Abierta deliberación al respecto...

Finalizada la deliberación anterior, por el Alcalde-Presidente se somete a votación la moción presentada relativa a la Declaración de Himno Nacional de la Villa.

El Pleno de la Corporación, considerando que según consta en la exposición de motivos de la moción, los cuales se transcriben a continuación:

”Numerosos municipios y localidades españolas disponen de su propio himno

16

Tel. 942.60.51.54 – Fax: 942.60.76.03

Avda. España nº 6, Planta primera • 39770 LAREDO (Cantabria)

www.laredo.es

e-mail: secretaria@laredo.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
SECRETARIA

Secret./DOQ

oficial que, al igual que la bandera, simboliza y representa al ente local en cuantos actos oficiales puedan llevarse a cabo, independientemente de recoger el sentir y el orgullo de haber nacido en un pueblo como el nuestro. El elenco de alternativas y posibilidades para la elección de ese himno es amplio, por lo que respecta a creaciones ya existentes, en una villa con una innata esencia musical en la misma composición de su nombre(LA-REDO).

Dos piezas musicales pudieran no obstante reunir las características idóneas para la determinación del himno oficial de esta villa, como son “La lancha Marinera”, de gran arraigo popular, o “Laredo, Bella Ilusión es”, considerado en algún momento como himno oficioso de Laredo. Todo ello si se optase por canciones pejinas ya existentes y no por otras de nueva creación.

Desde este Grupo Municipal, planteando abiertamente la declaración oficial de un himno para Laredo, entendemos que ahora de lo que se trata es de arbitrar los mecanismos correspondientes para lograr este objetivo, en el menor plazo de tiempo posible, contando con el asesoramiento y colaboración de aquellos profesionales que deseen participar en esta iniciativa.

ACUERDA, por unanimidad,

Con los votos a favor de:

Los seis concejales del Partido Popular, D. Ángel Vega Madrazo, D^a Sonia Pérez Elicegui, D. Pedro M^a Rasines Bolivar, Dña. Cristina Iturgáiz Angulo, D. Ramón San Julián Miguel.y D^a Rebeca Escudero Victor

Los cinco concejales del PRC, D. Santos Fernández Revolve, D^a M^a Elena Odriozola Medina, D. José Miguel Bringas Rivero, D. Pedro Diego Hoyo y D^a M^a Pilar Santisteban Miguel.

Los dos concejales presentes del PSOE, D. José Ángel Castillo Rocillo y D. Alejandro Maccione Gómez,.

EL concejal de IPDL D. Alejandro Liz Cacho.

Y el concejal de Izquierda Unida D. Juan Carlos Vada Sánchez

Y el concejal no adscrito, D. Miguel López de los Santos.

APROBAR : Iniciar las gestiones, actuaciones y los trámites oportunos para la declaración de un himno oficial para Laredo.

9.- MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RGTO. DE ENTRADA N° 241. RELATIVA A EJECUCION DE OBRAS EN DISTINTAS CALLES DE LA PUEBLA VIEJA.

Al inicio del tratamiento de este punto, por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, dice que tal y como habían acordado los puntos 9 y 11, Mociones presentadas por el Grupo Municipal Socialista, Rgtos. De Entrada, n° 241 y 257, relativas a ejecución



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
SECRETARIA

Secret./DOQ

de obras en Puebla Vieja y Paseo Marítimo respectivamente; siendo ambas ejecución de obras en calles de Laredo, se van tratar conjuntamente.

A continuación el Sr. Portavoz, procede a dar lectura a las mociones presentadas.

Abierta deliberación al respecto...

Finalizada la deliberación anterior, por el Alcalde-Presidente se somete a votación las mociones presentadas relativas a Ejecución de Obras en distintas calles de la Puebla Vieja de Laredo y en Paseo Marítimo.

El Pleno de la Corporación, considerando la exposición de motivos de las mociones que se transcriben a continuación:

“La conservación de la Puebla Vieja, en su conjunto, debe de constituir un objetivo prioritario para este Ayuntamiento ; sus edificios, pero también sus calles tratando de conseguir que éstas mantengan un sello de identidad propio de las características de este suelo. .A este respecto una de las viejas rúas que requieren de una actuación urbanizadora pronta y decidida es la calle de San Francisco, en un avanzado estado de deterioro, máxime ahora cuando se está acondicionado la plaza anexa, próxima al Centro de Salud, y la vía de acceso por Fuente Fresnedo.

De igual forma, se hace necesaria una actuación similar, de carácter urbanizador en las rúas Callejilla Merenillo y Santa Catalina. Esta petición tendría que ser avalada por la redacción de los correspondientes proyectos, teniendo en cuenta todos los servicios y la pavimentación para las calzadas contempladas en las distintas propuestas de ejecución de obras realizadas en esta Moción.”

“Que el Paseo Marítimo de Laredo constituye uno de los atractivos turísticos más importantes de esta villa, bordeando la playa, además de servir de ruta saludable para muchos laredanos que transitan diariamente por este lugar hasta las proximidades del Puntal. El paso del tiempo, y, posiblemente, el uso del mismo, amén de otros factores que huelga detallar, ha motivado el deterioro del trazado que se hace patente, de manera especial, en algunas zonas muy concretas del mismo, con hileras de baldosas quebradas que pueden provocar accidentes a aquellas personas que pasean por este entorno, independientemente del efecto estético que de ello se deriva en un lugar de Excelencia Turística como es Laredo.

Desde este Grupo se entiende, que dada la extensión del paseo, su rehabilitación,-mantenimiento en definitiva del mismo, tal como contempla el compromiso adquirido por este Ayuntamiento con la Administración del Estado que llevó a cabo, en su momento,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
SECRETARIA

Secret./DOQ

las obras de construcción-,debe ejecutarse por fases. Consideramos que uno de los tramos objeto de acondicionamiento puede ser el comprendido entre las calles República de Bolivia y República Dominicana, sin descartar que, en una inmediata fase, se incorporen otros puntos del trazado, también en muy malas condiciones.

De igual forma, este Grupo Municipal, plantea para su incorporación, asimismo, a esta primera fase, dos actuaciones complementarias que pasaría, la primera, por la adquisición de material deportivo para mayores, para su ubicación en diversos lugares del paseo, de cara a su utilización por parte de aquellos/as personas que acuden a este lugar en su calidad de ruta saludable. De igual forma se procedería a la plantación de nuevo arbolados en algunas zonas del paseo.

Por lo que respecta a la vertiente turística, en su faceta de dotación de servicios en playa, este Grupo plantea ,la realización de un estudio técnico para determinar las posibilidades de ubicación a lo largo del paseo de distintos servicios a los ciudadanos que frecuentan los arenales de la Salvé, como baños, aseos, hamacas, toldos etc., que, además de generar puestos de trabajo, contribuye a una eficaz y necesaria prestación de servicios, tan importante a la hora de valorar la calidad turística de nuestra playa.”

ACUERDA, por unanimidad,

Con los votos a favor de:

Los seis concejales del Partido Popular, D. Ángel Vega Madrazo, D^a Sonia Pérez EliceGUI, D. Pedro M^a Rasines Bolivar, Dña. Cristina Iturgáiz Angulo, D. Ramón San Julián Miguel.y D^a Rebeca Escudero Víctor

Los cinco concejales del PRC, D. Santos Fernández Revolve, D^a M^a Elena Odriozola Medina, D. José Miguel Bringas Rivero, D. Pedro Diego Hoyos y D^a M^a Pilar Santisteban Miguel.

Los dos concejales presentes del PSOE, D. José Ángel Castillo Rocillo y D.Alejandro Maccione Gómez..

EL concejal de IPDL D. Alejandro Liz Cacho.

Y el concejal de Izquierda Unida D. Juan Carlos Vada Sánchez

Y el concejal no adscrito, D. Miguel López de los Santos.

PRIMERO: La Corporación municipal de Laredo acuerda considerar prioritaria la ejecución de las obras en las distintas calles de la Puebla Vieja y las obras para la rehabilitación del firme del Paseo Marítimo de Laredo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
SECRETARIA

Secret./DOQ

SEGUNDO: Encargar y realizar los proyectos de las Obras propuestas y realizar las consultas y asesoramiento necesarios en la Demarcación de Costas de Cantabria, para las obras referidas a la rehabilitación del firme del Paseo marítimo.

TERCERO: Consignar las correspondientes partidas en presupuestos, en función de las disponibilidades presupuestarias.

CUARTO: De igual manera la Corporación Municipal acuerda el encargo de un estudio técnico para determinar las posibilidades de ubicación a lo largo del paseo de distintos servicios en Playa.

10.- MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RGTO. DE ENTRADA Nº 256, RELATIVA CONFIGURACION DE UN MUSEO AL AIRE LIBRE EN EL PASEO MARITIMO.

Por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Alejandro G. Maccione Gómez se da lectura a la moción presentada para la configuración de un Museo al aire libre en el Paseo Marítimo.

Abierta deliberación al respecto...

Finalizada la deliberación anterior, por el Alcalde-Presidente se somete a votación la aprobación de la moción presentada .

El Pleno de la Corporación, considerando el contenido de la Exposición de motivos los cuales se transcriben a continuación:

“El Paseo Marítimo de Laredo constituye un espacio abierto que, perfectamente, por su configuración, situación y dimensiones, puede acoger a lo largo de su trazado un museo al aire libre. En concreto, en el que fue primer tramo origina , construido al comienzo de los años sesenta, nos encontramos el monumento a La Panchonera, Los Pescadores y las figuras de los delfines o “tohinos”.

Considera este Grupo la idoneidad del espacio para continuar en esa línea de consolidación a lo largo del trazado de un museo al aire libre con el emplazamiento de bustos , tallas u otro tipo de monumentos con alusión preferentemente a temas marinos y otros relacionados con las tradiciones y costumbres de nuestro pueblo.”

ACUERDA: Por unanimidad,

Con los votos a favor de:

Los seis concejales del Partido Popular, D. Ángel Vega Madrazo, D^a Sonia Pérez EliceGUI, D. Pedro M^a Rasines Bolivar, Dña. Cristina Iturgáiz Angulo, D. Ramón San Julián Miguel.y D^a Rebeca Escudero Victor



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
SECRETARIA

Secret./DOQ

Los cinco concejales del PRC, D. Santos Fernández Revolve, D^a M^a Elena Odriozola Medina, D. José Miguel Bringas Rivero, D. Pedro Diego Hoyo y D^a M^a Pilar Santisteban Miguel.

Los dos concejales presentes del PSOE, D. José Ángel Castillo Rocillo y D. Alejandro Maccione Gómez,.

EL concejal de IPDL D. Alejandro Liz Cacho.

Y el concejal de Izquierda Unida D. Juan Carlos Vada Sánchez

Y el concejal no adscrito, D. Miguel López de los Santos.

PRIMERO: Iniciar los trámites y gestiones correspondientes para la ubicación de nuevos monumentos y esculturas en el paseo marítimo que contribuyan a consolidar, en el futuro, un Museo al aire libre.

SEGUNDO: Para ello, se mantendrá la partida presupuestaria destinada a la adquisición de obras de arte que, preferentemente, será destinada a este fin.

12.- MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RGTO. DE ENTRADA Nº 258, RELATIVA A DECLARACION DE LA CASA DEL PINTOR FRANCISCO VELASCO COMO BIEN CULTURAL, INCORPORACION AL PATRIMONIO MUNICIPAL Y FUTUROS DESTINOS.

Por D. Alejandro G. Maccione Gómez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista , se da lectura a la moción presentada para la declaración de la casa del pintor Francisco Velasco como Bien de Interés Cultural, incorporación al patrimonio municipal y futuros destinos

Abierta deliberación al respecto...

Finalizada la deliberación anterior, por el Alcalde-Presidente se somete a aprobación la moción presentada.

El Pleno de la Corporación, considerando el contenido de la exposición de motivos de la moción presentada en el que se dice que :

“El Ayuntamiento de Laredo es propietario, por donación, de la obra pictórica del pintor laredano, ya fallecido, Francisco Velasco Torre, que está depositada, debidamente inventariada en el convento de San Francisco de Laredo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
SECRETARIA

Secret./DOQ

Está situada esta casona, en las inmediaciones del casco histórico de la villa, junto a la iglesia de San Martín y Santa Catalina, permaneciendo en la actualidad vacía sin habitar. Desde la Asociación de Amigos del Patrimonio Histórico de Laredo se ha planteado una iniciativa para que por parte del Ayuntamiento se promueva la declaración de la casa como Bien de Interés Cultural(BIC),recordando que “al estar en proceso de Revisión el Plan General de Ordenación Urbana, es el momento de considerar esta propuesta para que quede recogida en la Normativa, lo apruebe la Corporación y no tengamos que lamentar otra pérdida notable de patrimonio arquitectónico. La decisión no perjudicaría a nadie y se evitaría la especulación inmobiliaria, cuyos daños en esa zona serían serios e irremediables”.

También desde esta Asociación se ha planteado, que esta casona situada en el casco histórico de la villa, junto a la iglesia de San Martín y Santa Catalina, se dedique a Casa Museo del Pintor Francisco Velasco, ampliando la colección con aportaciones de otros artistas, locales o no, para, con sus obras, formar un Museo Municipal. El entorno de la casa, aunque solo sea una parte de la finca, una vez liberado de las tapias de cierre y el depósito de agua hoy inservible, que la afean, aportarían un espacio libre para la contemplación tanto de la Iglesia de Santa Catalina como de la propia vivienda del pintor.

En la actualidad el fondo pictórico de Velasco, autor, en su faceta como escultor, de la venerada imagen de La Soledad, fue donado por su viuda al Ayuntamiento de Laredo, encontrándose en la actualidad, de manera provisional y precaria, en el convento de San Francisco.

A su vez, la vivienda familiar de este artista pejino, que ha pasado a propiedad privada, es obra del insigne arquitecto laredano, Joaquín de Rucoba y Octavio de Toledo.

Este arquitecto, quien se erigió en una figura destacadísima en su profesión, proyectó en Vizcaya el Ayuntamiento de Bilbao(1 883- 1891);el Teatro Arriaga, modélico en su época(1886-1890); y las Escuelas Públicas de Albi(1886).De su época en Málaga figuran la plaza de toros de La Malagueta(1874-75),o, en esta ciudad, también, el Mercado de Alfonso XII(1 879).

De su estancia en Madrid perduran el frontón Beti Jai(1893);el asilo de las Hermanitas de los Pobres del barrio de Argüelles y la Iglesia residencia de Las Siervas de Jesús, entre otras obras. Fue el arquitecto del edificio del Ayuntamiento de Torrelavega ; y, en Santander, de la iglesia de La Visitación de Santa María(Las Salesas),entre 1894 y 1909.Proyectó, en su villa natal, las Escuelas del Doctor Velasco(hoy Casa de Cultura).Como arquitecto diocesano realizó el palacio episcopal y restauró numerosos templos, entre ellos, la catedral de Santander. Como urbanista publicó uno de los primeros libros de Ordenanzas de la construcción realizando trabajos de gran envergadura en este campo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
SECRETARIA

Secret./DOQ

La brillante trayectoria profesional de este arquitecto laredano, municipio que le recuerda en una de sus calles, en Tarrueza, que lleva su nombre-,avala la necesidad de solicitar la declaración de Bien de Interés Cultural(BIC)para la vivienda de Francisco Velasco, obra suya, en alguno de los regímenes jurídicos de protección contemplados en la Ley de Cantabria 11/1998, de Patrimonio Cultural de Cantabria, tal como ha sido solicitado por la Asociación de Amigos del Patrimonio Histórico de Laredo.

Se trata, en un futuro destino para Museo Municipal de un espacio noble, situado en la coronación de la calle, próximo a la Puebla Vieja, junto a la Guardería infantil “Virgen del Belén”, al albergue “Virgen de Fátima” y en el camino turístico de la costa: Atalaya, Aila, Valverde, etc.

Este Grupo Municipal entiende, además, que, existiendo la posibilidad, ya planteada con motivo de la construcción de la Escuela de idiomas, de instalación en Laredo de una sede del Conservatorio de Música Jesús de Monasterio, pueda incorporarse la misma a las actividades que se desarrollen en el citado edificio.”

ACUERDA, por unanimidad,

Con los votos a favor de:

Los seis concejales del Partido Popular, D. Ángel Vega Madrazo, D^a Sonia Pérez Elicegui, D. Pedro M^a Rasines Bolivar, Dña. Cristina Iturgáiz Angulo, D. Ramón San Julián Miguel.y D^a Rebeca Escudero Victor

Los cinco concejales del PRC, D. Santos Fernández Revolve, D^a M^a Elena Odriozola Medina, D. José Miguel Bringas Rivero, D. Pedro Diego Hoyo y D^a M^a Pilar Santisteban Miguel.

Los dos concejales presentes del PSOE, D. José Ángel Castillo Rocillo y D. Alejandro Maccione Gómez.

EL concejal de IPDL D. Alejandro Liz Cacho.

Y el concejal de Izquierda Unida D. Juan Carlos Vada Sánchez

Y el concejal no adscrito, D. Miguel López de los Santos.

Que por el Ayuntamiento de Laredo, de acuerdo con la Ley de Cantabria 11/1998, se solicite formalmente a la Consejería de Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria la incoación de Expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, en alguno de los regímenes jurídicos de protección contemplados en la Ley de Cantabria 11/1998,de la casa de Francisco Velasco Torre, obra del arquitecto laredano Joaquín de Rucoba y Octavio de Toledo.

13.- DAR CUENTA DE SENTENCIAS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
SECRETARIA

Secret./DOQ

Por el Sr. Secretario, se da cuenta de las sentencias dictadas cuyos fallos se transcriben a continuación:

- Sentencia nº 162/2009 dictada por el Juzgado de Instrucción nº 2 de Laredo, en Juicio oral y público de las actuaciones del Juicio de Faltas tramitadas con el nº 4721/2009, sobre los daños seguido contra Josefa Eder Momeñe Gutiérrez, Diego Román González e Iñigo Jiménez Arrieta en calidad de denunciados, siendo denunciante el Excmo. Ayuntamiento de Laredo e interviniendo el Ministerio fiscal en el ejercicio de la acción pública y cuyo fallo dice:

“Condeno a Joseba Eder Momeñe Gutiérrez, Diego Román González e Iñigo Jiménez Arrieta como autor, cada uno, de una falta de daños a una pena de 4 días de localización permanente, además deberán pagar, de manera solidaria, una indemnización al Ayuntamiento de Laredo, de 635,41 euros, más los intereses derivados del artículo 576 de la LEC.

Se les condena, también al pago de las costas procesales causadas en este procedimiento, en esta primera instancia. Notifíquese la presente resolución a las partes. Contra la presente resolución se podrá interponer Recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Santander en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, debiendo presentarse por escrito ante este Juzgado de Instrucción.”

- Sentencia nº 445/09, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander en Procedimiento Abreviado 411/2008, siendo parte demandante D^a Pilar curiel Garate y parte demandada el Ayuntamiento de Laredo, por impugnación de resolución de 17 de junio de 2008, que desestimó la reclamación de responsabilidad patrimonial realizada por la demandante y cuyo fallo dice:
“Estimo el presente recurso contencioso-administrativo, anulo el acto impugnado y condeno a la Administración demandada a abonar a la demandante la cantidad de 2.032 euros más el interés legal del dinero desde la fecha de la reclamación en vía administrativa. Sin condena en costas.”
- Sentencia nº 414/2009, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander en Procedimiento Abreviado 371/2008 seguidos ante este Juzgado, habiendo sido parte demandante D. Ramón Francisco Arenas San Martín, y parte demandada el Ayuntamiento de Laredo, y en cuyos antecedentes de hecho consta que “se ha impugnado la resolución de 1 de abril de 2008, que desestimó el recurso de reposición formulado contra el acto de 15 de febrero de 2008, que denegó la licencia de obra menor solicitada por el demandante. Y cuyo fallo dice:
“Anulo el acto impugnado y declaro el derecho del demandante a obtener la concreta licencia de obras que se le denegó por dicho acto. Sin condena en costas.”



- Sentencia nº 465/2009, dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 3 de Santander en Procedimiento Ordinario nº 464/2008, y en el que aparece como recurrente D^a Dolores Sierra Izaguirre, y como recurrido el Ayuntamiento de Laredo, apareciendo como codemandada Zurich España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., acumulándose al recurso los autos de procedimiento ordinario 89/2009. y cuyo fallo dice:

“Se desestima el presente recurso contencioso-administrativo formulado por D^a Dolores Sierra Izaguirre, representada por el procurador de los Tribunales Sr. Vesga Arrieta, asistida por el letrado Sr. Allegue López, contra el Ayuntamiento de Laredo, representado por la procurador de los Tribunales Sra. Quirós Martínez, asistido por la letrada Sra. Villalobos Nicieza y contra Zurich España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., representada por el procurador de los tribunales Sr. Ruiz Canales, asistida por el letrado Sr. Torre Fernández, por ajustarse a derecho el objeto del mismo, sin hacerse un especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes previniéndoles de que la misma es firme y no cabe recurso alguno, de acuerdo con el art.81 LJCA. Así, por ésta mi sentencia de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, definitivamente juzgando, la pronuncio mando y firmo.”

- Sentencia en apelación, dictada por la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Octava, en recurso 36/2009, nº Registro General 594/09, siendo apelante el Ministerio de Fomento y apelado el Ayuntamiento de Laredo, constando en los antecedentes de hecho que el recurso de apelación fue presentado el 30 de abril de 2009, contra la Sentencia antes mencionada, acordándose su admisión por Providencia de 4 de mayo de 2009, y lo fue contra la Resolución dictada por la Secretaría de estado de Infraestructuras, el día 6/6/08, desestimando el requerimiento previo formulado frente a la resolución de la Dirección General de Carreteras, de fecha 10/07/07, que a su vez acordaba imponerle una sanción de 3.786,39 euros de multa al considerarle responsable de una infracción grave prevista en el artículo 31.3 a) de la Ley de Carreteras, resolución que anulo y dejó sin efecto porque no es ajustada a Derecho, en cuanto a la sanción a imponer a de fijarse en 198,22 euors, condeno a la Administración demandada a estar y pasar por la anterior declaración y a reintegrar al actor, en su caso el exceso en el importe de la multa que hubiera podido satisfacer por encima de la suma fijada en esta sentencia. Cada parte abonará las costas procesales causadas a su instancia. Y cuyo fallo dice:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
SECRETARIA

Secret./DOQ

“En nombra de S.M. EL REY, y en atención a lo expuesto, la Sala ha decidido,

PRIMERO: ESTIMAR el recurso de apelación deducido por el ABOGADO DEL ESTADO, contra la Sentencia de fecha 27 de marzo de 2009 del Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo en los autos de su conocimiento, Procedimiento Abreviado 335/08, que revocamos, confirmando la resolución del Ministerio des Fomento a que las actuaciones se contraen. Vuelvan los autos al órgano judicial de procedencia, para conocimiento, ejecución y demás efectos.

SEGUNDO: No formular expreso pronunciamiento sobre las costas producidas.

- Sentencia nº 401/2009, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Santander en Procedimiento Abreviado, nº 362/2009. siendo parte recurrente Doña M^a Carmen López González, en representación de su hijo menor de edad,, D. Pablo Gómez López, versando este recurso sobre responsabilidad patrimonial. Y cuyo fallo dice: “Se desestima el presente recurso contencioso-administrativo formulado por D^a M^a del Carmen López González, en representación de su hijo menor de edad, Pablo Gómez López, representada por el procurador de los tribunales Sr. Ruiz Canales, asistida por el letrado Sr. Iglesias de Castro, contra el Ayuntamiento de Laredo, representado y asistido por la letrada Sra. Villalobos Nicieza, por ajustarse a derecho el objeto del mismo, sin hacerse un especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes previniéndoles de que la misma es firme y no cabe recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el art.81.1 LJCA. Así , por ésta sentencia de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, definitivamente juzgando, la pronuncio mando y firmo.

El Ayuntamiento pleno se da por enterado.

14.- DAR CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DICTADAS DESDE EL ULTIMO PLENO ORDINARIO DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2009.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de los Decretos y Resoluciones dictadas desde el último pleno ordinario de fecha 25 de noviembre de 2009.

El Pleno de la Corporación, se da por enterado.

MOCIONES



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
SECRETARIA

Secret./DOQ

Por D. Alejandro G. Maccione Gómez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, se justifica la urgencia de la moción presentada relativa a Determinación de ayuda a Haití.

Abierta deliberación al respecto...

Finalizada la deliberación anterior, por el Sr. Alcalde-Presidente se propone al Pleno de la Corporación la urgencia de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, con fecha 21 de enero de 2010 y registro de entrada 359, relativa a Determinación de ayuda a Haití, la cual es asumida por todos los Grupos Políticos.

El Pleno de la Corporación, ACUERDA, por unanimidad,

Con los votos a favor de:

Los seis concejales del Partido Popular, D. Ángel Vega Madrazo, D^a Sonia Pérez Elicegui, D. Pedro M^a Rasines Bolivar, Dña. Cristina Iturgáiz Angulo, D. Ramón San Julián Miguel y D^a Rebeca Escudero Victor

Los cinco concejales del PRC, D. Santos Fernández Revolve, D^a M^a Elena Odriozola Medina, D. José Miguel Bringas Rivero, D. Pedro Diego Hoyo y D^a M^a Pilar Santisteban Miguel.

Los dos concejales presentes del PSOE, D. José Ángel Castillo Rocillo, y D. Alejandro Maccione Gómez.

EL concejal de IPDL D. Alejandro Liz Cacho.

Y el concejal de Izquierda Unida D. Juan Carlos Vada Sánchez

Y el concejal no adscrito, D. Miguel López de los Santos.

Declarar de urgencia la moción presentada relativa a Determinación de ayuda a Haití; asumiendo el fondo de la moción por todos los concejales presentes.

A continuación, por el Sr. Alejandro G. Maccione Gómez, se da lectura a la moción presentada.

Abierta deliberación al respecto...

Finalizada la deliberación anterior, por el Alcalde-Presidente se somete a votación la aprobación de la moción presentada la cual es asumida por todos los Grupos Políticos y cuya exposición de motivos se transcribe a continuación:

“Un devastador seísmo ha llevado a la más profunda de las tragedias al pueblo de Haití, perdiendo la vida miles y miles de personas en un escenario de caos y terror. La muerte y la destrucción se ha cebado con este país que necesita de manera imperiosa de la ayuda internacional.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
SECRETARIA

Secret./DOQ

Toda la comunidad internacional tiene que hacer un gran esfuerzo que permita poner en marcha la “recuperación profunda” que necesita el país caribeño. Además, es necesario y urgente dar respuesta a las víctimas de este auténtico desastre, reafirmando el compromiso con los países que más sufren.

Los Ayuntamientos no pueden permanecer ajenos ante el dolor y la desolación en la que se encuentra sumido Haití, siendo muchos los municipios españoles, como es el caso del nuestro, que participan activamente en proyectos de colaboración internacional preferentemente con el denominado tercer mundo. Las ayudas se hacen urgentes. Es necesario, además que este Ayuntamiento lidere a nivel local una movilización ciudadana para, a través de las distintas Organizaciones No Gubernamentales, se participe activamente en el envío de donativos para su ingreso en las cuentas bancarias establecidas al efecto. “

ACUERDA, por unanimidad,

Con los votos a favor de:

Los seis concejales del Partido Popular, D. Ángel Vega Madrazo, D^a Sonia Pérez Elicegui, D. Pedro M^a Rasines Bolivar, Dña. Cristina Iturgáiz Angulo, D. Ramón San Julián Miguel.y D^a Rebeca Escudero Victor

Los cinco concejales del PRC, D. Santos Fernández Revolve, D^a M^a Elena Odriozola Medina, D. José Miguel Bringas Rivero, D. Pedro Diego Hoyo y D^a M^a Pilar Santisteban Miguel.

Los dos concejales presentes del PSOE, D. José Ángel Castillo Rocillo y D. Alejandro Maccione Gómez.

EL concejal de IPDL D. Alejandro Liz Cacho.

Y el concejal de Izquierda Unida D. Juan Carlos Vada Sánchez

Y el concejal no adscrito, D. Miguel López de los Santos.

APROBAR una ayuda económica con destino a Haití, y cuántas otra iniciativas puedan llevarse a cabo ante la magnitud de esta catástrofe.

URGENCIAS:

Por la Sra. Presidenta de la C.I. de Hacienda y Patrimonio , D^a Elena Odriozola Medina, se justifica la urgencia del tratamiento de las modificaciones de créditos números 1 y 2 de 2010.

Por el Sr. Alcalde se somete a votación la declaración de urgencia de los Expedientes de Modificación de Créditos números 1 y 2 de 2010.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
SECRETARIA

Secret./DOQ

El Pleno de la Corporación , visto el fondo del contenido de las modificaciones de créditos números 1 y 2 de 2010, acuerda por unanimidad de todos los concejales presentes , el tratamiento de las propuestas de Modificación de créditos números 1 y 2 de 2010.

MODIFICACION DE CREDITOS N° 1/2010.

Por la Presidenta de la C. I. de Hacienda y Patrimonio , se da cuenta de la tramitación del expediente de modificación de créditos nº 1/2010.

Abierta deliberación al respecto...

Finalizada la deliberación anterior, por el Alcalde-Presidente se somete a votación la aprobación de la modificación de créditos nº 1/2010.

El Pleno de la Corporación,

Vista la memoria justificativa de la necesidad de aprobar el expediente de modificación de créditos nº1/10.

Visto el informe de Intervención de fecha 20 de enero de 2010.

Considerando el dictamen de la C. I. de Hacienda y Patrimonio de fecha 27 de enero de 2010.

ACUERDA, por unanimidad,

Con los votos a favor de:

Los seis concejales del Partido Popular, D. Ángel Vega Madrazo, D^a Sonia Pérez EliceGUI, D. Pedro M^a Rasines Bolivar, Dña. Cristina Iturgáiz Angulo, D. Ramón San Julián Miguel.y D^a Rebeca Escudero Victor

Los cinco concejales del PRC, D. Santos Fernández Revolvo, D^a M^a Elena Odriozola Medina, D. José Miguel Bringas Rivero, D. Pedro Diego Hoyoy y D^a M^a Pilar Santisteban Miguel.

Los dos concejales presentes del PSOE, D. José Ángel Castillo Rocillo y D. Alejandro Maccione Gómez.

EL concejal de IPDL D. Alejandro Liz Cacho.

Y el concejal de Izquierda Unida D. Juan Carlos Vada Sánchez

Y el concejal no adscrito, D. Miguel López de los Santos.

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente, procediendo a la publicación del correspondiente anuncio en el BOC. En caso de no presentarse reclamaciones dentro del plazo, el expediente se considerara definitivamente aprobado, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo al servicio de Intervención.



MODIFICACION DE CREDITOS Nº 2/2010.

Por la Presidenta de la C. I. de Hacienda y Patrimonio , se da cuenta de la tramitación del expediente de modificación de créditos nº 2/2010.

Abierta deliberación al respecto...

Finalizada la deliberación anterior, por el Alcalde-Presidente se somete a votación la aprobación de la modificación de créditos nº 2/2010.

El Pleno de la Corporación,

Vista la memoria justificativa de la necesidad de aprobar el expediente de modificación de créditos nº2/10.

Visto el informe de Intervención de fecha 20 de enero de 2010.

Considerando el dictamen de la C. I. de Hacienda y Patrimonio de fecha 27 de enero de 2010.

ACUERDA, por unanimidad,

Con los votos a favor de:

Los seis concejales del Partido Popular, D. Ángel Vega Madrazo, D^a Sonia Pérez Elicegui, D. Pedro M^a Rasines Bolivar, Dña. Cristina Iturgáiz Angulo, D. Ramón San Julián Miguel.y D^a Rebeca Escudero Victor

Los cinco concejales del PRC, D. Santos Fernández Revolvo, D^a M^a Elena Odriozola Medina, D. José Miguel Bringas Rivero, D. Pedro Diego Hoyo y D^a M^a Pilar Santisteban Miguel.

Los dos concejales presentes del PSOE, D. José Ángel Castillo Rocillo y D. Alejandro Maccione Gómez.

EL concejal de IPDL D. Alejandro Liz Cacho.

Y el concejal de Izquierda Unida D. Juan Carlos Vada Sánchez

Y el concejal no adscrito, D. Miguel López de los Santos.

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente, procediendo a la publicación del correspondiente anuncio en el BOC. En caso de no presentarse reclamaciones dentro del plazo, el expediente se considerara definitivamente aprobado, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo al servicio de Intervención.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, por la presidencia se levanta la sesión, siendo las 22:05 h. del día veintisiete de enero de dos mil diez, de todo lo cual como Secretario doy fe.